EXPEDIENTE: **00810/INFOEM/IP/RR/2012**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO**
PONENTE: **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.**

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al nueve de agosto de dos mil doce.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [redacted]**,** en lo sucesivo **EL RECURRENTE,** en contra del AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El diecisiete de mayo de dos mil doce la **RECURENTE** presentó físicamente ante **EL SUJETO OBLIGADO,** solicitud de información pública que fue registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, con el número de folio o expediente 00119/TEXCOCO/IP/A/2012, en la que solicitó:

> *"1.- Solicito informes de las actividades realizadas por el servidor público, Braulio Huescas, Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo. 2.- copias simples (gratuitas) del Convenio celebrado ente la empresa COMPEMSA y el ayuntamiento de Texcoco así como sus anexos. 3.- copias simples (gratuitas) del nombramiento actual del servidor público Braulio Huescas. 4.- solicito el nombre del representante legal de la empresa COMPEMSA y su domicilio fiscal. 5.- solicito el monto total de los ingresos, desglosado por mes que tiene el Ayuntamiento por efectos de la concesión de la vía pública a la empresa compensa desde el inicio de su vigencia a la fecha. 6.- solicito informes del monto total de los ingresos mensuales que por concepto de infracciones aplicadas por la empresa COMPEMSA que recibe el Ayuntamiento Municipal. 7.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte Municipal actualmente. 8.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte y vialidad respecto del programa de parquímetros. 9.- copias simples (gratuitas) del acta de cabildo en el que se aprueba el programa de parquímetros y el convenio con la empresa COMPENSA. (Asi)*

MODALIDAD DE ENTREGA: Consulta Directa (sin costo)**.**

2. El veintiséis de junio de dos mil doce, inconforme con la aludida respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

> *"ACTO IMPUGNADO*
> *ES RESPECTO AL APARTADO PRIMERO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO*

001199/TEXCOCO/IP/A/2012 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012."

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
1.- LOS NUMERALES 1, 7, 8 DE MI SOLICITUD NO FUERON CONTESTADOS
2.- LAS ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL AREA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN 70 Y 74, DEL BANDO MUNICIPAL SE REFIEREN A LAS ATRIBUCIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CARGO DISTINTO A LA DIRECCIÓN DE TRASNPORTE MUNICIPAL, COMO SE OBSERVA EN LAS COPIAS SIMPLES DEL BANDO QUE SE ME FACILITA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DE MANERA OBJETIVA, CONCRETA Y DETERMINADA, LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARRROLLO MUNICIPAL, POR LO TANTO EN EL BANDO QUE SE ME FACILITA NO DETERMINA NI RESPONDE MI PREGUNTA, PO TANTO INSISTO EN MI SOLICITUD, COMPRENDIDA CON LOS NÚMEROS 1, 7 Y 8, PUES ESTA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL NO LA CONTIENE EL BANDO, PERO DEBE HABER ALGUNA COMUNICACIÓN INTERNA QUE PERMITA DETERMINAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, Y LAS CUESTIONES JERARQUICAS ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, BAJO ESA JERARQUIZACIÓN, LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES QUE SON A LOS QUE ME REFIERO Y QUE SOLICITE INICIALMENTE, QUE POR RAZONES QUE DESCONOZCO, NO SE ME PROPORCIONAN, ES POR ELLO QUE INSISTO EN MI SOLICITUD."

3. Que en el apartado ***"LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO"*** relativo al Formato de Recurso de Revisión registrado en EL SAIMEX, EL RECURRENTE precisó:

"…UNIDAD DE TRANSPARENCIA…"

4. Que **EL RECURRENTE** no manifestó la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado.

5. Que el recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

6. De la consulta al SAIMEX se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación, para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

7. Que aun cuando de la interpretación del contenido de los apartados ***"ACTO IMPUGNADO"*** y ***"RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD"***, del Formato de Recurso de Revisión promovido por **EL RECURRENTE,** se colige que la materia de impugnación en este medio de defensa, consiste en la respuesta de catorce de junio de dos mil doce, notificada por **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a la solicitud de acceso a la información pública **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**; en el expediente electrónico del recurso de revisión en que se actúa, no se encuentra agregada ningún documento en que conste la contestación aludida, como se demuestra con la imagen que a continuación se inserta:

Infoem
SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Bienvenido: ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO DEL INFOEM
Inicio
Salir
Detalle del seguimiento de solicitudes
Folio de la solicitud: 00119/TEXCOCO/IP/A/2012

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	17/05/2012 12:42:34	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acceso de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	21/05/2012 12:14:48	ELIZABETH SANCHEZ GALVAN Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Interposición de Recurso de Revisión	26/06/2012 10:06:34	GUADALUPE DEL PILAR CASTELLANOS GUERRERO Módulo de Acceso	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	26/06/2012 10:06:34	GUADALUPE DEL PILAR CASTELLANOS GUERRERO Módulo de Acceso	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

Regresar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261980, 2261983 ext. 101 y 141

8. Mediante acuerdo de dos de julio de dos mil doce, el Comisionado Ponente requirió por escrito al Director de Sistemas e Informática de este Instituto, para que informara a la ponencia las razones, motivos o circunstancias por las que en el expediente electrónico relativo al mencionado recurso de revisión, no se encuentra agregada la contestación, que sostiene **EL RECURRENTE**, fue producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, se inserta el contenido integro del acuerdo en comento:

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a dos de julio de dos mil doce.

V I S T A S las constancias digitales que integran el expediente electrónico del recurso de revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [redacted] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO,** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el diecisiete de mayo de dos mil doce, **EL RECURENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"...1.- solicito informes de las actividades realizadas por el servidor publico, Braulio Huescas, Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo. 2.- copias simples (gratuitas) del Convenio celebrado entre la empresa COMPEMSA y el ayuntamiento de texcoco así como sus anexos. 3.- copias simples (gratuitas) del nombramiento actual del servidor publico Braulio Huescas. 4.- solicito el nombre del representante legal de la empresa COMPEMSA y su domicilio social. 5.- solicito el monto total de los ingresos, desglosado por mes que tiene el Ayuntamiento por efectos de la concesión de la vía pública a la empresa compensa desde el inicio de su vigencia a la fecha. 6.- solicito informes del monto total de los ingresos mensuales que por concepto de infracciones aplicadas por la empresa COMPEMSA que recibe el Ayuntamiento Municipal. 7.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte Municipal actualmente. 8.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte y vialidad respecto del programa de parquímetros. 9.-copias simples (gratuitas) del acta de cabildo en el que se aprueba el programa de parquímetros y el convenio con la empresa COMPENSA..."

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012;**

2. Que el veintiséis de junio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00810/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que señaló como acto impugnado:

"...ES RESPECTO DEL APARTADO PRIMERO DE LA RESPUESTA A LA SOLICTUD DE INFORMACIÓN PUBLICA DE FOLIO 00119/TEXCOCO/IP/A/2012 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012..."

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"...1.- LOS NUMERALES 1,7,8 DE MI SOLICITUD NO FUERON CONTESTADOS 2.- LAS ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL AREA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL NO SE ENCUNTRAN EN EL ARTICULO 108 FRACCIÓN 70 Y 74, DEL BANDO MUNICIPAL SE REFIEREN A LAS ATRIBUCIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CARGO DISTINTO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, COMO SE OBSERVA EN LAS COPIAS SIMPLES DEL BANDO QUE SE ME FACILITA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DE MANERA OBJETIVA, CONCRETA Y DETERMINADA, LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, SUS FACULTADES , ATRIBUCIONES Y LA RELACION DE SUBORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR TANTO EN EL BANDO QUE SE ME FACILITA NO DETERMINA NI RESPONDE MI PREGUNTA, POR TANTO INSISTO EN MI SOLICITUD, COMPRENDIDA CON LOS NUMEROS 1, 7 Y 8, PUES ESTA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL NO LA CONTINE EL BANDO, PERO DEBE HABER ALGUNA COMUNICACIÓN INTERNA QUE PERMITA DETERMINAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, Y LAS CUESTIONES JERARQUICAS ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, BAJO ESA JERARQUIZACIÓN, LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES QUE SON A LOS QUE ME FERIERO Y QUE SOLICITE INICIALMENTE, QUE POR RAZONES QUE DESCONOZCO, NO SE ME PROPORCIONAN, ES POR ELLO QUE INSISTO EN MI SOLICITUD..."

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: MAZATL MAZATL MAZATL
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

3. Que en el apartado *"**LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO**"* relativo al Formato de Recurso de Revisión registrado en **EL SAIMEX**, **EL RECURRENTE** precisó:

"...UNIDAD DE TRANSPARENCIA..."

4. Que **EL RECURRENTE** no manifestó la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado;

5. Que el recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente;

6. Que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en promover el informe de justificación a que se refieren los numerales DOS inciso h), así como SESENTA Y SIETE inciso b), de los ***"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS"***, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho; y

7. Que aun cuando de la interpretación del contenido de los apartados ***"ACTO IMPUGNADO"*** y ***"RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD"***, del Formato de Recurso de Revisión promovido por **EL RECURRENTE**, se colige que la materia de impugnación en este medio de defensa, consiste en la respuesta de catorce de junio de dos mil doce, notificada por **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a la solicitud de acceso a la información pública **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**; en el expediente electrónico del recurso de revisión en que se actúa, no se encuentra agregada ningún documento en que conste la contestación aludida, como se demuestra con la imagen que a continuación se inserta:

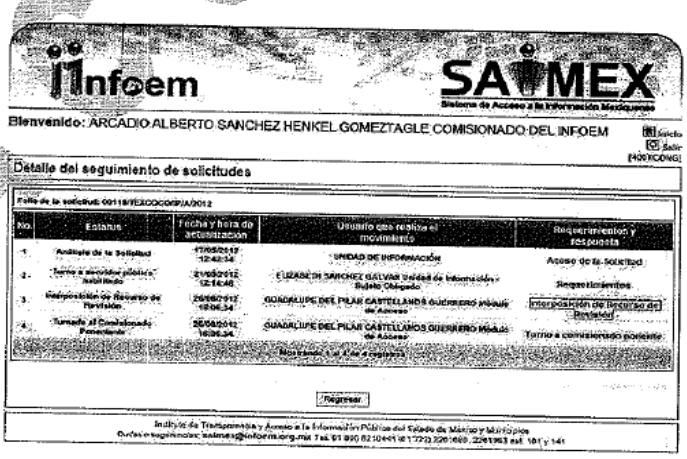
Infoem
SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Bienvenido: ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO DEL INFOEM
Detalle del seguimiento de solicitudes
Folio de la solicitud: 00119/TEXCOCO/IP/A/2012
No. | Estatus | Fecha y hora de actualización | Usuario que realizo el movimiento | Requerimiento y respuesta
1. Análisis de la Solicitud | 17/05/2012 12:42:34 | UNIDAD DE INFORMACIÓN | Acceso de la Solicitud
2. Turno a servidor público habilitado | 21/05/2012 12:14:46 | ELIZABETH SANCHEZ GÁLVAN Unidad de Información - Sujeto Obligado | Requerimientos
3. Interposición de Recurso de Revisión | 25/05/2012 16:06:34 | GUADALUPE DEL PILAR CASTELLANOS GUERRERO Módulo de Acceso | Interposición de Recurso de Revisión
4. Turnado al Comisionado Ponente | 25/05/2012 16:06:34 | GUADALUPE DEL PILAR CASTELLANOS GUERRERO Módulo de Acceso | Turno a comisionado ponente
Regresar
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Www.infoem.org.mx

Virtud a lo anterior y con el propósito de contar con los elementos necesarios que permitan al Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emitir una adecuada resolución que decida el recurso de revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo décimo quinto fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V inciso A), 41 Bis fracción I, 56 párrafo primero, 60 fracción VII, 74, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 30 fracciones II, IV y XXIII, 39 fracciones III del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo, así como 24 y 25 fracciones 1 y 2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada por los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de San José de Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (publicada en el Diario Oficial de la Federación de siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno); el Comisionado Ponente pronuncia el siguiente

A C U E R D O

I. A partir del presente proveído, fórmese expediente físico relativo al recurso de revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**.

II. Requiérase por escrito al Director de Sistemas de Informática de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en reciba el oficio respectivo, informe a esta Ponencia las razones, motivos o circunstancias por las que en el expediente electrónico relativo al recurso de revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, no se encuentra agregada la contestación, que sostiene **EL RECURRENTE**, fue producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**.

Así lo acordó el Comisionado Ponente **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**, quien actúa ante los Testigos de Asistencia **GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ** y **ROBERTO OSORIO GARCÍA**, Coordinadora Analista "B" y Proyectista "B" adscritos a la ponencia, respectivamente; ello para debida constancia legal.

EL COMISIONADO

EL TESTIGO DE ASISTENCIA **EL TESTIGO DE ASISTENCIA**

9. El cuatro de julio de dos mil doce, mediante oficio número INFOEM/COM-B/154/2012 dirigido al Ingeniero Ulises Iván Lovera Villegas Director de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requirió el cumplimiento a lo ordenado en el mencionado acuerdo de dos de julio del año en curso, para mejor ilustración se inserta el mencionado oficio:

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle
Comisionado

INFOEM/COM-B/ 154 /2012
Toluca, México a 04 de julio de 2012
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00119/TEXCOCO/IP/A/2012
RECURSO DE REVISIÓN: 00810/INFOEM/IP/RR/2012

ING. ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha dos de julio de dos mil doce, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo décimo quinto fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V inciso A), 41 Bis fracción I, 56 párrafo primero, 60 fracción VII, 74 y 7 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 30 fracciones II, IV y XXIII, 39 fracciones III del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Se le requiere para que dentro del término de **veinticuatro horas,** contadas a partir del momento en que reciba el presente oficio, informe a esta Ponencia las razones, motivos o circunstancias por las que en el expediente electrónico relativo al recurso de revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, no se encuentra agregada la contestación, que sostiene **EL RECURRENTE,** fue producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**; para lo cual se adjunta copia simple del proveído de mérito.

Quedo de usted.

G.m.p.: Archivo; Minutario

04 JUL 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
13:49

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Instituto Literario Pte. No. 510
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México
Tels. (722) 2 26 19 80, ext. 101, fax ext. 202
Lada sin costo: 01800 821 0441
www.infoem.org.mx

10. El cuatro de julio de dos mil doce, a través del Oficio Número INFOEM/DI/171/2012, el Director de Informática de este Órgano Público Autónomo, hizo del conocimiento del Comisionado Ponente lo siguiente:

Infoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Dirección de Informática
Oficio No. INFOEM/DI/171/2012
Toluca, México, a 4 de julio del año 2012.

LIC. ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO
P R E S E N T E

Por este conducto y en atención a su oficio núm. **INFOEM/COM-B/154/2012**, al respecto me permito hacer de su conocimiento que después de analizar el expediente electrónico registrado en el SAIMEX bajo el número de solicitud **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, se detectó que tanto la solicitud de información como el recurso de revisión, fueron ingresados de manera física, esto es, a través del módulo de acceso del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Texcoco (se anexa impresión de pantalla), por lo tanto el Particular no cuenta con una clave de acceso y/o contraseña para la recepción de la respuesta a su petición, y toda vez que la modalidad de entrega según en el expediente electrónico citado, fue "Consulta Directa"(se anexa impresión de acuse), el Sujeto Obligado debió subir el documento de conformidad del Ciudadano con la entrega o disposición de la información, al no haber registrado el Sujeto Obligado dicho movimiento, el sistema identifica la solicitud como pendiente de respuesta, motivo por el cual permite la interposición del recurso de revisión bajo el número **00810/INFOEM/IP/RR/2012.**

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS
DIRECTOR DE INFORMATICA.

Archivo.

Infoem 04.JUL.2012 Recibido

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Instituto Mexiquense Pte. No. 510, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México
Tel: (722) 2 26 19 80 y 83, ext. 151, fax ext. 175
Lada sin costo: 01800 821 0441
www.infoem.org.mx

Anexando al mencionado oficio los siguientes documentos:

Tablero de seguimiento de solicitudes - Municipios Página 1 de 1

Infoem

Bienvenido: ING. ULISES IVAN LOVERA VILLEGAS

Tablero de seguimiento de solicitudes - Municipios

Inicio Salir (estatus)

INFOEM Federal Municipios Órganos Autónomos Tribunales

Filtrar Solicitudes

Mostrando 1 al 1 de 1 registros

Tipo de Acceso	Folio de la Solicitud	Sujeto Obligado	Tipo de solicitud	Fecha de Recepción	OT	DR	DA	Estado Actual	Servidor	Fecha de Respuesta	Detalle del seguimiento	Aviso
	00119/TEXCOCO/IP/A/2012	AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO	Solicitud de información pública	17/05/2012	15	0	0	Turnada al Comisionado Ponente				

Mostrando 1 al 1 de 1 registros

Regresar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Página 1 de 1

Infoem

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

SAIMEX

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 17/05/2012 Hora(hh:mm): 12:42:34

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: [redacted]

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(s):

DOMICILIO

CALLE: [redacted] NUM. EXTERIOR: [redacted] NUM. INTERIOR:

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: [redacted] C.P. [redacted]

COLONIA O LOCALIDAD: [redacted]

CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO (Opcional): ( )

Número de Folio de la Solicitud: 00119/TEXCOCO/IP/A/2012

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- solicito informes de las actividades realizadas por el servidor público, Ibrahim Huescas, Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo. 2.-copias simples (gratuitas) del Convenio celebrado entre la empresa COMPEMSA y el ayuntamiento de texcoco así como sus anexos. 3.-copias simples (gratuitas) del nombramiento actual del servidor público Ibrahim Huescas. 4.-solicito el nombre del representante legal de la empresa COMPEMSA y su domicilio social. 5.-solicito el monto total de los ingresos, desglosado por mes que tiene el Ayuntamiento por efectos de la concesión de la vía pública a la empresa comprendidos desde el inicio de su vigencia a la fecha. 6.-solicito informes del monto total de las sanciones mensuales que por concepto de infracciones aplicadas por la empresa COMPEMSA que recibe el Ayuntamiento Municipal. 7.- Señale informes del nombre y facultades del encargado del área de transporte Municipal actualmente. 8.- solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte y Vialidad respecto del programa de parquímetros. 9.-copias simples (gratuitas) del acta de cabildo en el que se aprueba el programa de parquímetros y el convenio con la empresa COMPEMSA.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX Copias Simples(con costo) Consulta Directa(sin costo)

CD-ROM(sin costo) Copias Certificadas(con costo) Disquete 3.5(con costo)

OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 07/06/2012
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	5 días hábiles 24/05/2012
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 06/06/2012
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 18/06/2012

11. Visto el oficio número INFOEM/DI/171/2012 de cuatro de julio de dos mil doce, el Comisionado Ponente mediante acuerdo de la misma fecha, con el propósito de contar con los elementos necesarios que permitieran al Pleno de este Órgano Público Autónomo, emitir una adecuada resolución que decida el recurso de revisión 00810/INFOEM/IP/RR/2012, ordenó citar mediante oficio a la Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, para que compareciera a la audiencia que tendría verificativo a las doce horas del jueves dos de agosto de dos mil doce, en la sala de audiencias de este Instituto, a efecto de que exhibiera copia certificadas de la respuesta que sostiene **EL RECURRENTE**, fue producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, y en su caso manifestara el motivo, razón o circunstancia del porque siendo su obligación registrar la aludida respuesta en **EL SAIMEX**, no lo hizo, como se advierte del oficio siguiente:

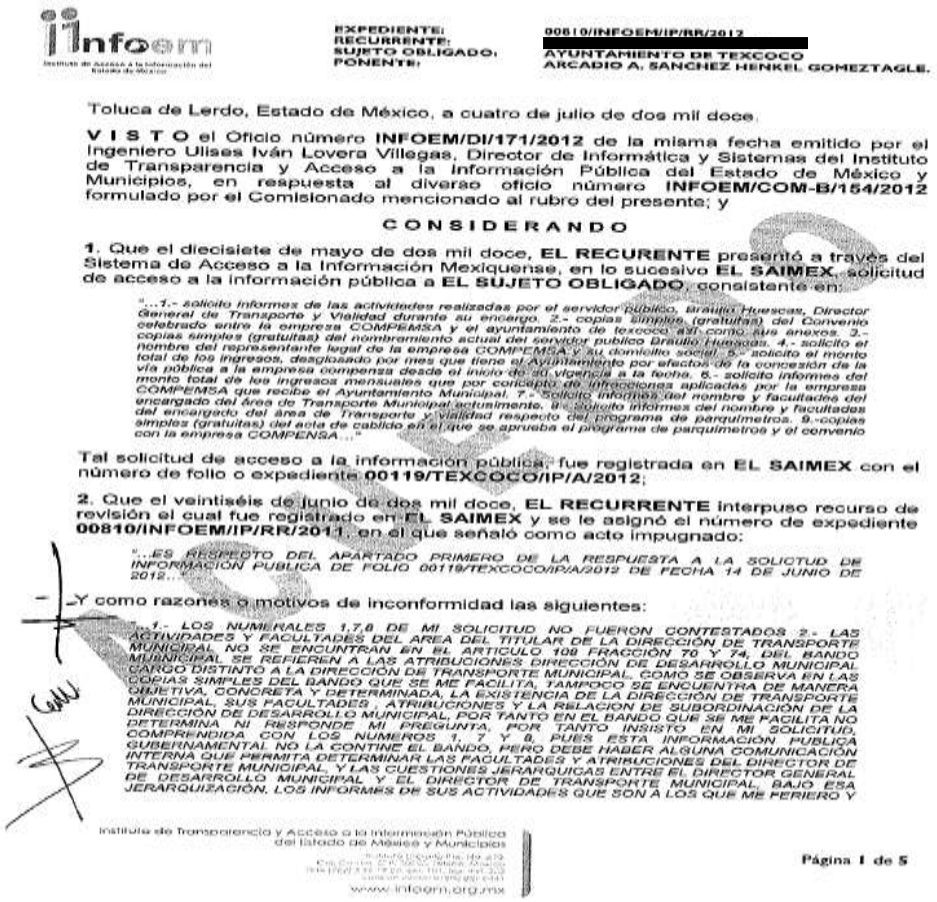

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil doce.

V I S T O el Oficio número **INFOEM/DI/171/2012** de la misma fecha emitido por el Ingeniero Ulises Iván Lovera Villegas, Director de Informática y Sistemas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en respuesta al diverso oficio número **INFOEM/COM-B/154/2012** formulado por el Comisionado mencionado al rubro del presente; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el diecisiete de mayo de dos mil doce, **EL RECURENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"...1.- solicito informes de las actividades realizadas por el servidor público, Braulio Huescas, Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo. 2.- copias simples (gratuitas) del Convenio celebrado entre la empresa COMPEMSA y el ayuntamiento de texcoco así como sus anexos. 3.- copias simples (gratuitas) del nombramiento actual del servidor publico Braulio Huescas. 4.- solicito el nombre del representante legal de la empresa COMPEMSA y su domicilio social. 5.- solicito el monto total de los ingresos, desglosado por mes que tiene el Ayuntamiento por efectos de la concesión de la vía pública a la empresa compensa desde el inicio de su vigencia a la fecha. 6.- solicito informes del monto total de los ingresos mensuales que por concepto de infracciones aplicadas por la empresa COMPEMSA que recibe el Ayuntamiento Municipal. 7.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte Municipal actualmente. 8.- solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte y vialidad respecto del programa de parquímetros. 9.-copias simples (gratuitas) del acta de cabildo en el que se aprueba el programa de parquímetros y el convenio con la empresa COMPENSA..."

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**;

2. Que el veintiséis de junio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00810/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que señaló como acto impugnado:

"...ES RESPECTO DEL APARTADO PRIMERO DE LA RESPUESTA A LA SOLICTUD DE INFORMACION PUBLICA DE FOLIO 00119/TEXCOCO/IP/A/2012 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012..."

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"...1.- LOS NUMERALES 1,7,8 DE MI SOLICITUD NO FUERON CONTESTADOS 2.- LAS ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL AREA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL NO SE ENCUNTRAN EN EL ARTICULO 109 FRACCIÓN 70 Y 74, DEL BANDO MUNICIPAL SE REFIEREN A LAS ATRIBUCIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CARGO DISTINTO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, COMO SE OBSERVA EN LAS COPIAS SIMPLES DEL BANDO QUE SE ME FACILITA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DE MANERA OBJETIVA, CONCRETA Y DETERMINADA, LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, SUS FACULTADES , ATRIBUCIONES Y LA RELACION DE SUBORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR TANTO EN EL BANDO QUE SE ME FACILITA NO DETERMINA NI RESPONDE MI PREGUNTA, POR TANTO INSISTO EN MI SOLICITUD, COMPRENDIDA CON LOS NUMEROS 1, 7 Y 8, PUES ESTA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL NO LA CONTINE EL BANDO, PERO DEBE HABER ALGUNA COMUNICACIÓN INTERNA QUE PERMITA DETERMINAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, Y LAS CUESTIONES JERARQUICAS ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, BAJO ESA JERARQUIZACIÓN, LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES QUE SON A LOS QUE ME REFIERO Y

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
www.infoem.org.mx

Página 1 de 5

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

QUE SOLICITE INICIALMENTE, QUE POR RAZONES QUE DESCONOZCO, NO SE ME PROPORCIONAN, ES POR ELLO QUE INSISTO EN MI SOLICITUD..."

3. Que en el apartado *"**LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO**"* relativo al Formato de Recurso de Revisión registrado en **EL SAIMEX**, **EL RECURRENTE** precisó:

"...UNIDAD DE TRANSPARENCIA..."

4. Que **EL RECURRENTE** no manifestó la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado;

5. Que el recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente;

6. Que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en promover el informe de justificación a que se refieren los numerales DOS inciso h), así como SESENTA Y SIETE inciso b), de los ***"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS"***, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho; y

7. Que aun cuando de la interpretación del contenido de los apartados *"**ACTO IMPUGNADO**"* y *"**RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**"*, del Formato de Recurso de Revisión promovido por **EL RECURRENTE**, se colige que la materia de impugnación en este medio de defensa, consiste en la respuesta de catorce de junio de dos mil doce, notificada por **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a la solicitud de acceso a la información pública **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**; en el expediente electrónico del recurso de revisión en que se actúa, no se encuentra agregada ningún documento en que conste la contestación aludida, como se demuestra con la imagen que a continuación se inserta:

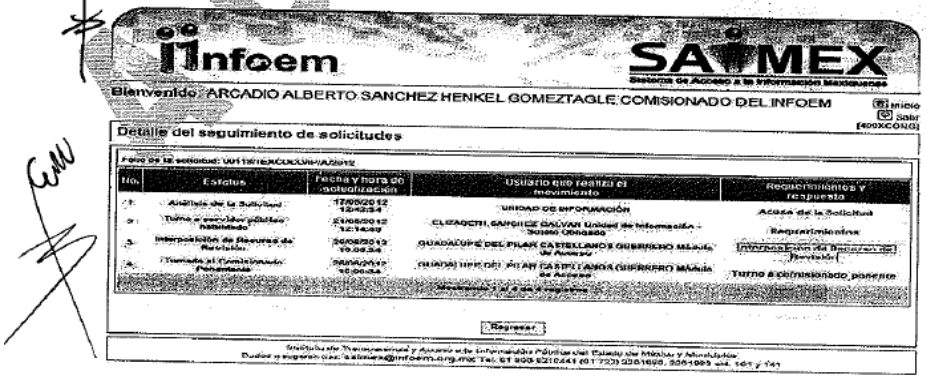

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: **00810/INFOEM/IP/RR/2012**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO**
PONENTE: **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.**

8.- Que mediante acuerdo de fecha dos de julio de dos mil doce, el suscrito Comisionado ordenó requerir por escrito al Director de Sistemas de Informática de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en recibiera el oficio respectivo, informara a esta Ponencia las razones, motivos o circunstancias por las que en el expediente electrónico relativo al recurso de revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, no se encuentra agregada la contestación, que sostiene **EL RECURRENTE**, fue producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**.

9.- Que en fecha cuatro de julio de dos mil doce, el Director de Informática y Sistemas de este Órgano Público Autónomo, mediante oficio número **INFOEM/DI/171/2012**, hizo del conocimiento a esta Ponencia lo siguiente:

> *"…después de analizar el expediente electrónico registrado en el SAIMEX bajo el número de solicitud **00199/TEXCOCO/IP/A/2012**, se detectó que tanto la solicitud de información como el recurso de revisión, fueron ingresados de manera física, esto es, a través del módulo de acceso del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Texcoco (se anexa impresión de pantalla), por lo tanto el Particular no cuenta con una clave de acceso y/o contraseña para la recepción de la respuesta a su petición, y toda vez que de la modalidad de entrega según en el expediente electrónico citado, fue "Consulta Directa" (Se anexa impresión de acuse), el Sujeto Obligado debió subir el documento de conformidad del Ciudadano con la entrega o disposición de la información, al no haber registrado el Sujeto Obligado dicho documento, el sistema identifica la solicitud como pendiente de respuesta, motivo por el cual permite la interposición del recurso de revisión bajo el número **00810/INFOEM/IP/RR/2012.**"*

En virtud a lo anterior y con el propósito de contar con los elementos necesarios que permitan al Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emitir una adecuada resolución que decida el recurso de revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2012**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo décimo quinto fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V inciso A), 41 Bis fracción I, 56 párrafo primero, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 30 fracciones II y IV del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo, SESENTA Y NUEVE de los ***"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS"***, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho, así como 24 y 25 fracciones 1 y 2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada por los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de San José de Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (publicada en el Diario Oficial de la Federación de siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno); el Comisionado Ponente:

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

A C U E R D A

I. Cítese mediante oficio al Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, México, para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las doce horas del jueves dos de agosto de dos mil doce, en la sala de audiencias de este Órgano Público Autónomo, sito en Instituto Literario Pte. No. 510, Colonia Centro, Toluca, México, a efecto de que exhiba copia certificadas de la respuesta que sostiene **EL RECURRENTE**, fue producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, y en su caso manifieste el motivo, razón o circunstancia del porque siendo su obligación de conformidad con lo establecido en los numerales TRES, TREINTA Y SEIS, y TREINTA Y SIETE de los ***"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS"***, que a la letra dicen:

> ***"TRES.***- *Las actuaciones de los sujetos obligados y de este Instituto Garante se realizarán en forma escrita y en idioma español. Cuando una diligencia se practique de manera oral, deberá documentarse inmediatamente su desarrollo.*
> *Los procedimientos se documentarán de forma electrónica en el SICOSIEM. Asimismo, de forma alterna podrán utilizarse medios impresos que estén legalmente autorizados.*
> *El Instituto garantizará su conservación y recuperación completa y fidedigna.*
> ...
> ***TREINTA Y SEIS.***- *Todos los procedimientos de acceso a información pública, acceso y corrección de datos personales, deberán ser registrados en el SICOSIEM y por lo tanto en éste quedarán registrados los expedientes electrónicos correspondientes.*
> *Los documentos creados, generados y agregados a los expedientes electrónicos tienen valor probatorio pleno.*
> ***TREINTA Y SIETE.***- *Las Unidades de Información deberán de registrar cada una de las etapas del procedimiento en el SICOSIEM, en los plazos y formas que se prevén en el Manual y los presentes Lineamientos."*

De lo que se colige, el deber injustificable del Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, de registrar en el SAIMEX todos los procedimientos de acceso a la información pública, es decir, cada una de las etapas de dicho procedimiento, en los plazos y formas que se prevén en el Manual y los presente Lineamientos.

Precisando al mencionado servidor público, que el proporcionar los documentos requeridos por este medio, no lo exime de la responsabilidad administrativa en que haya incurrido en términos de lo establecido en el Título Séptimo denominado "DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Notifíquese personalmente por oficio el presente acuerdo al Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, México, en el domicilio ubicado en Cerrada de Nezahualcóyotl No. 112, Edificio 2, Primer Piso, Colonia Centro, Texcoco, México. C.P. 56100.

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Así lo acordó el Comisionado Ponente **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE,** quien actúa ante los Testigos de Asistencia **GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ** y **ROBERTO OSORIO GARCÍA,** Coordinadora Analista "B" y Proyectista "B" adscritos a la ponencia, respectivamente; ello para debida constancia legal.

EL COMISIONADO

EL TESTIGO DE ASISTENCIA **EL TESTIGO DE ASISTENCIA**

ACUERDO

12. Mediante Oficio número INFOEM/COM-B/145/2012 de cinco de julio de dos mil doce, el Comisionado Ponente citó a la Licenciada Elizabeth Sánchez Galván Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, México, para que compareciera personalmente a la audiencia que tendría verificativo a las doce horas del jueves dos de agosto de dos mil doce, en la sala de audiencias de este Instituto, mismo que se notificó personalmente el doce de julio del año en curso, como se advierte del contenido del oficio en comento:

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Arcadio A. Sánchez Hénkel Gómeztagle
Comisionado

INFOEM/COM-B/145/2012
Toluca, México a 05 de julio de 2012

LIC. ELIZABETH SÁNCHEZ GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, MÉXICO
Cerrada de Nezahualcóyotl, No. 112, Edificio 2,
Primer Piso, Colonia Centro, Texcoco, México.
P R E S E N T E

En vía de notificación hago de su conocimiento que mediante acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil doce, mismo que se adjunta a este oficio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo décimo quinto fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V inciso A), 41 Bis fracción I, 56 párrafo primero, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 30 fracciones II y IV del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo, SESENTA Y NUEVE de los "***LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS***", publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala: "*Para mejor resolver el Comisionado Ponente podrá citar a las partes a una audiencia, que tendrá como finalidad la aclaración, precisión complementación de documentos que sean necesarios para la resolución del recurso de revisión.*"

Se le cita para que **comparezca personalmente a la audiencia** que tendrá verificativo a las **doce horas del jueves** dos de agosto de **dos mil doce**, en la **sala de audiencias de este Órgano Público Autónomo, sito en Instituto Literario Pte. No. 510, Colonia Centro, Toluca, México**, a efecto de que exhiba **copia certificadas de la respuesta que sostiene EL RECURRENTE, fue producida el catorce de junio de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en el SAIMEX con número de folio 00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, y en su caso manifieste el motivo, razón o circunstancia del porque siendo su obligación de conformidad con lo establecido en los numerales TRES, TREINTA Y SEIS, y TREINTA Y SIETE de los "***LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS***", no adjunto al SAIMEX dicha respuesta, como se advierte de la siguiente imagen:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Instituto Literario Pte. No. 510, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México
Tels. (722) 2 26 19 80, ext. 101, fax: ext. 102
Lada sin costo: 01800 821 0441
www.infoem.org.mx

Página 1 de 2

Infoem
Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Arcadio A. Sánchez Hénkel Gómeztagle
Comisionado

Precisando al mencionado servidor público, que el proporcionar la información solicitada, **no lo exime de la probable responsabilidad administrativa en que haya incurrido**, en términos de lo establecido en el Título Séptimo denominado "DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Quedo de usted.

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, MEX.
2009 - 2012
12 JUL 2012
Patty 12:39pm
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

recibí oficio y acuerdo

C.c.p.: Archivo/Minutario

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Instituto Literario Pte. No. 510, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México
Tels. (722) 2 26 19 80, ext. 101, fax: ext. 202
Lada sin costo: 01800 821 0441
www.infoem.org.mx

Página 2 de 2

13. El dos de agosto de dos mil doce, tuvo verificativo la audiencia a la que fue citada la Licenciada Elizabeth Vilchis Galván Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, como se advierte del acta levantada con tal motivo que consta de tres fojas, siendo las siguientes:

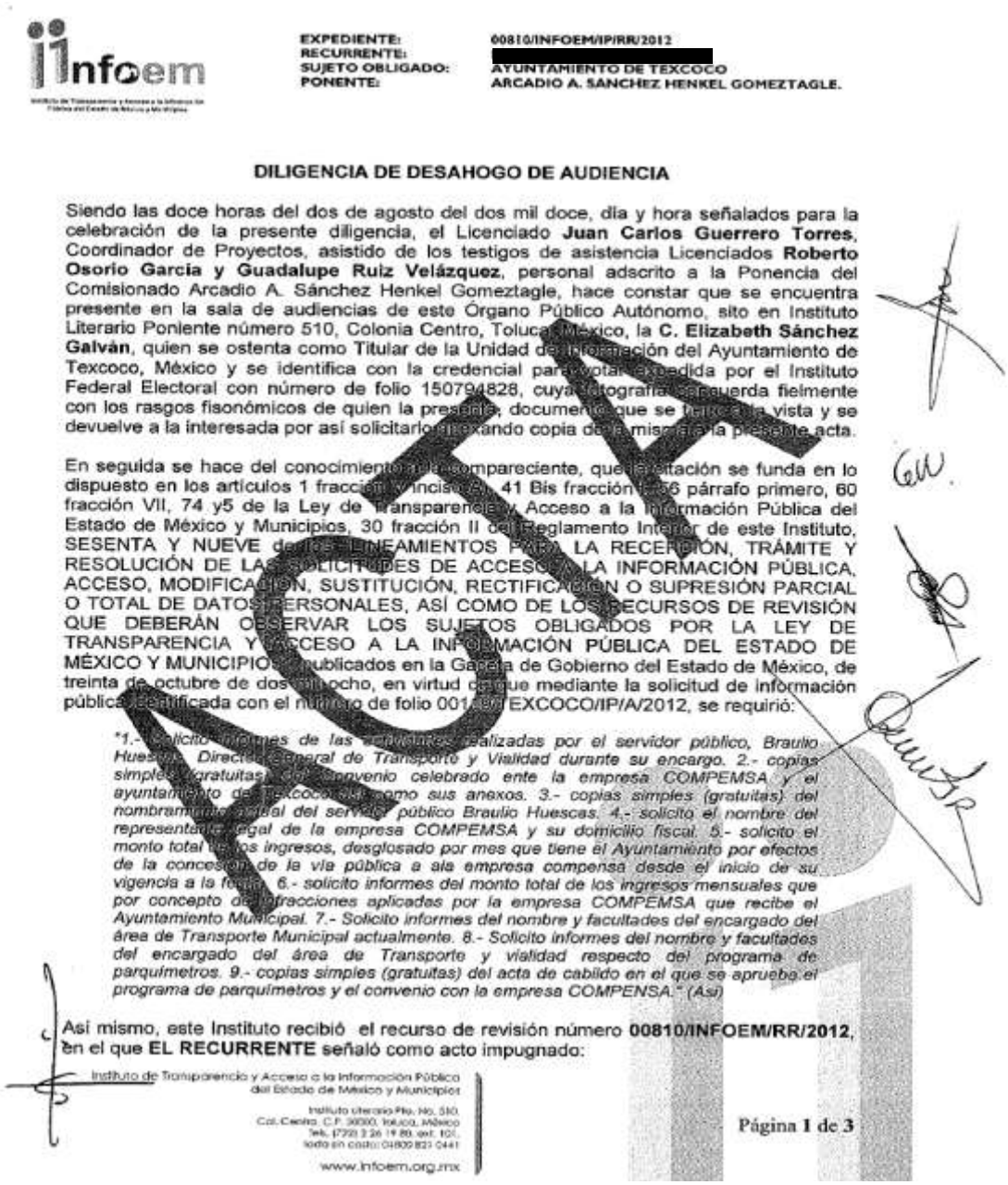

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

DILIGENCIA DE DESAHOGO DE AUDIENCIA

Siendo las doce horas del dos de agosto del dos mil doce, día y hora señalados para la celebración de la presente diligencia, el Licenciado **Juan Carlos Guerrero Torres**, Coordinador de Proyectos, asistido de los testigos de asistencia Licenciados **Roberto Osorio García y Guadalupe Ruiz Velázquez**, personal adscrito a la Ponencia del Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gomeztagle, hace constar que se encuentra presente en la sala de audiencias de este Órgano Público Autónomo, sito en Instituto Literario Poniente número 510, Colonia Centro, Toluca, México, la **C. Elizabeth Sánchez Galván**, quien se ostenta como Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, México y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 150794828, cuya fotografía concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, documento que se tiene a la vista y se devuelve a la interesada por así solicitarlo, dejando copia de la misma a la presente acta.

En seguida se hace del conocimiento a la compareciente, que la citación se funda en lo dispuesto en los artículos 1 fracción V inciso A), 41 Bis fracción I, 56 párrafo primero, 60 fracción VII, 74 y5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 30 fracción II del Reglamento Interior de este Instituto, SESENTA Y NUEVE de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho, en virtud de que mediante la solicitud de información pública certificada con el número de folio 001[illegible]EXCOCO/IP/A/2012, se requirió:

"1.- Solicito informes de las actividades realizadas por el servidor público, Braulio Huescas, Dirección General de Transporte y Vialidad durante su encargo. 2.- copias simples (gratuitas) del convenio celebrado ente la empresa COMPEMSA y el ayuntamiento de Texcoco así como sus anexos. 3.- copias simples (gratuitas) del nombramiento oficial del servidor público Braulio Huescas. 4.- solicito el nombre del representante legal de la empresa COMPEMSA y su domicilio fiscal. 5.- solicito el monto total de los ingresos, desglosado por mes que tiene el Ayuntamiento por efectos de la concesión de la vía pública a ala empresa compensa desde el inicio de su vigencia a la fecha. 6.- solicito informes del monto total de los ingresos mensuales que por concepto de infracciones aplicadas por la empresa COMPEMSA que recibe el Ayuntamiento Municipal. 7.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte Municipal actualmente. 8.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte y vialidad respecto del programa de parquímetros. 9.- copias simples (gratuitas) del acta de cabildo en el que se apruebe el programa de parquímetros y el convenio con la empresa COMPENSA." (Así)

Así mismo, este Instituto recibió el recurso de revisión número **00810/INFOEM/RR/2012**, en el que **EL RECURRENTE** señaló como acto impugnado:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Instituto Literario Pte. No. 510, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México
Tels. (722) 3 26 19 80, ext. 101, lada sin costo: 01800 821 0441
www.infoem.org.mx

Página 1 de 3

Infoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

"ES RESPECTO AL APARTADO PRIMERO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 00199/TEXCOCO/IP/A/2012 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012."

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"1.- LOS NUMERALES 1, 7, 8 DE MI SOLICITUD NO FUERON CONTESTADOS 2.- LAS ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL AREA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN 70 Y 74, DEL BANDO MUNICIPAL SE REFIEREN A LAS ATRIBUCIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CARGO DISTINTO A LA DIRECCIÓN DE TRASNPORTE MUNICIPAL, COMO SE OBSERVA EN LAS COPIAS SIMPLES DEL BANDO QUE SE ME FACILITA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DE MANERA OBJETIVA, CONCRETA Y DETERMINADA LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARRROLLO MUNICIPAL, POR LO TANTO EN EL BANDO QUE SE ME FACILITA NO DETERMINA NI RESPONDE MI PREGUNTA, PO TANTO INSISTO EN MI SOLICITUD, COMPRENDIDA CON LOS NÚMEROS 1, 7 Y 8, PUES ESTA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL NO LA CONTIENE EL BANDO, PERO DEBE HABER ALGUNA COMUNICACIÓN INTERNA QUE PERMITA DETERMINAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, Y LAS CUESTIONES JERARQUICAS ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, BAJO ESA JERARQUIZACIÓN, LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES QUE SON A LOS QUE ME REFIERO Y QUE SOLICITE INICIALMENTE, QUE POR RAZONES QUE DESCONOZCO, NO SE ME PROPORCIONAN, ES POR ELLO QUE INSISTO EN MI SOLICITUD."

Lo anterior permitió a esta ponencia concluir que aun cuando de la interpretación del contenido de los apartados "**ACTO IMPUGNADO**" y "**RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**" del Formato de Recurso de Revisión promovido por **EL RECURRENTE**, se colige que la materia de impugnación en este medio de defensa, consiste en la respuesta de catorce de junio de dos mil doce, notificada por **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a la solicitud de acceso a la información pública **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**; en el expediente electrónico del recurso de revisión en que se actúa, no se encuentra agregada ningún documento en que conste la contestación aludida.

Virtud de lo cual se procede a dar el uso de la palabra a la **C. Elizabeth Sánchez Galván**, quien manifestó que en este acto es su deseo exhibir por escrito el oficio UIT/204/119/12,de dos de agosto de dos mil doce, suscrito por la disente, en el que se contiene el informe de los motivos por el que no fue posible anexar al Sistema de Información Mexiquense la respuesta producida respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, documento que en este momento ratificó en todas y cada una de sus partes para debida constancia legal. Así mismo exhibió en este momento el testimonio de la certificación **S.A.-CERT./386/2012**, de dieciocho de julio de dos mil doce, que contiene en cuarenta y

Infoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: MAZATL MAZATL MAZATL
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

cinco fojas útiles copia fiel de la original de la respuesta de catorce de junio del año en curso y los respectivos anexos que fueron entregados personalmente a quien dijo llamarse [redacted], y que constituye el acto reclamado en el Recurso de Revisión materia de la presente audiencia. Siendo todo lo que deseo manifestar por lo que previa lectura de mi dicho lo ratificó y firmó al margen para debida constancia.

EL COMISIONADO ACUERDA:

Vista la comparecencia que antecede, tengáse por presentada en tiempo a la Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, México, desahogando el citatorio de cinco de julio de dos mil doce, de igual manera tengase por recibido el oficio y el testimonio de certificación de cuenta, mismo que deberá integrarse al expediente físico abierto con motivo de la presente diligencia, para que al momento de emitir la resolución que corresponda sean debidamente valorados.

Así lo acordó y firma el Comisionado **Arcadio A. Sánchez Henkel Gomeztagle** asistido de los testigos de asistencia Licenciados **Roberto Osorio García** y **Guadalupe Ruiz Velázquez.**

No habiendo más que tratar se da por terminada la presente diligencia siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha firmando al margen y al calce de la presente acta los que en ella intervinieron para los efectos legales conducentes.

ACTA

COMISIONADO

COORDINADOR DE PROYECTOS

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

En el desahogo de la audiencia, la Licenciada Elizabeth Sánchez Galván Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, presento el oficio número UIT/204/119/12 de dos de agosto de dos mil once, cuyo contenido es el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
2009-2012

Rescatando Texcoco
Cumpliendo Compromisos

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE AGOSTO DEL 2012

OFICIO NÚMERO: UIT/204/119/12

ASUNTO: INFORME

LIC. ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)
PRESENTE

ELIZABETH SÁNCHEZ GALVÁN, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Texcoco, Estado de México, y en atención al oficio identificado con el número **INFOEM/COM-B/145/2012** de fecha 05 de Julio del 2012, en el cual se me solicita informar respecto de la respuesta producida el catorce de junio del dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00119/TEXCOCO/IP/A/2012, así como manifestar el motivo, razón o circunstancia del porque no se adjunto al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el soporte documental correspondiente, ante usted con el respeto que le es debido comparezco a exponer:

1.- El Recurrente en fecha 17 de mayo del año 2012, en ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública consignado a su favor en los artículos 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3,4 Y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), anteriormente SICOSIEM, una solicitud de información pública identificada con el número de expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012** en la que textualmente solicitó; ***"1.- Informe de las actividades realizadas por el Servidor Público Braulio Huescas, Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo, 2.- Copias simples (gratuitas) del convenio celebrado entre la empresa "COMPEMSA" y el Ayuntamiento de Texcoco, así como sus anexos, 3.- Copias simples (gratuitas) del nombramiento actual del Servidor Público Braulio Huescas, 4.- Solicito el nombre del representante legal de la empresa "COMPEMSA" y su domicilio social, 5.- Solicito el monto total de los ingresos, desglosado por mes que tiene el Ayuntamiento por efectos de la concesión de la vía pública a la empresa "COMPEMSA" desde el inicio de su vigencia a la fecha, 6.- Solicito informes del monto total de los ingresos mensuales por concepto de infracciones aplicadas por la empresa "COMPEMSA" que recibe el Ayuntamiento Municipal, 7.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte Municipal actualmente, 8.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de transporte y vialidad respecto del Programa de Parquímetros 9.- Copias simples (gratuitas) del Acta de Cabildo en donde se apruebe el Programa de Parquímetros y el convenio con la empresa "COMPEMSA".***" Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, señalando que la modalidad de entrega fuera por consulta directa sin costo.

H.AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO 2009-2012

Rescatando Texcoco Cumpliendo Compromisos

2.- Aunado a lo anterior en fecha 26 de junio del 2012, esta Unidad de Información dió respuesta a la solicitud **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, de manera escrita y personal a la ahora **RECURRENTE**, la cual acudió a las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Texcoco, ubicadas en Cerrada de Nezahualcóyotl, número 112, edificio 2, Primer Piso, Colonia Centro, Municipio de Texcoco, Estado de México.

3.- Posteriormente en fecha 26 de Junio del año 2012, fué capturado y notificado mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), anteriormente (SICOSIEM), el Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente, en el cual indica como agravio; ***"1.-LOS NUMERALES 1,7,8 DE MI SOLICITUD NO FUERON CONTESTADOS 2.-LAS ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL AREA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL NO SE ENCUNTRAN EN EL ARTICULO 108 FRACCIÓN 70 Y 74, DEL BANDO MUNICIPAL SE REFIEREN A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CARGO DISTINTO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, COMO SE OBSERVA EN LAS COPIAS SIMPLES DEL BANDO QUE SE ME FACILITA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DE MANERA OBJETIVA, CONCRETA Y DETERMINADA, LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LA RELACION DE SUBORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR TANTO EN EL BANDO QUE SE ME FACILITA NO DETERMINA NI RESPONDE MI PREGUNTA, POR TANTO INSISTO EN MI SOLICITUD, COMPRENDIDA CON LOS NUMEROS 1,7 Y 8, PUES ESTA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL NO LA CONTINE EL BANDO, PERO DEBE HABER ALGUNA COMUNICACIÓN INTERNA QUE PERMITA DETERMINAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, Y LAS CUESTIONES JERARQUICAS ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, BAJO ESA JERARQUIZACIÓN, LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES QUE SON A LOS QUE ME REFIERO Y QUE SOLICITE INICIALMENTE, QUE POR RAZONES QUE DESCONOZCO, NO SE ME PROPORCIONAN, ES POR ELLO QUE INSISTO EN MI SOLICITUD. ".*** Tal y como consta en el formato de recurso de revisión, autorizado por el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México (INFOEM).

No omito mencionar que la ahora **RECURRENTE** al momento de recibir el escrito de respuesta firma de enterado en relación al soporte documental entregado, pidiendo de manera inmediata y previo al análisis que realizó de la respuesta entregada, se le capturara el recurso de revisión conforme a la Ley de la materia. **(ANEXO 1)**

Siguiendo con el mismo orden de ideas, hago del conocimiento que en relación a los motivos, razones o circunstancias del porque no fue registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta otorgada a la ahora RECURRENTE, manifiesto no haber documentando de manera inmediata la respuesta otorgada debido al error humano que no fue previsto en ese momento, ya que en el mismo instante de entregar la respuesta al solicitante manifestó su inconformidad y solicitó la captura del Recurso de Revisión, siendo esto de manera inmediata debido a la molestia de la ahora RECURRENTE, por lo que se dió prioridad a escuchar sus argumentos de inconformidad, que se pasó por alto el procedimiento a seguir, sin embrago manifiesto que no se actuó dolosamente.

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
2009-2012

Rescatando Texcoco
Cumpliendo Compromisos

Por lo que dando cumplimiento a lo requerido en el oficio identificado con el número **INFOEM/COM-B/145/2012** de fecha 05 de Julio del 2012, anexo al presente copias certificadas de la respuesta producida el catorce de junio del dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00119/TEXCOCO/IP/A/2012, así como copia certificada del nombramiento solicitado.

Finalmente, se hace del conocimiento que ante la toma de instalaciones del edificio principal del Ayuntamiento de Texcoco, actualmente las áreas administrativas no tienen acceso a los expedientes radicados en sus archivos, como consecuencia de lo anterior, esta fuera del alcance de los Servidores Públicos Habilitados proporcionar todo lo solicitado por los particulares. No omito mencionar que los Servidores Públicos Habilitados en ningún momento han tenido la intención de vulnerar el Derecho de Acceso a la Información Pública a los solicitantes, sino que por causas ajenas a ellos no han podido hacer entrega de lo solicitado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ELIZABETH SÁNCHEZ GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

C. c. p. Lic. Arturo Martínez Alfaro, Presidente Municipal Sustituto.
C. c. p. C.P. Sergio Téllez Huertas, Contralor Interno Municipal.
C. c. p. Lic. Oscar Maldonado Osorio, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Texcoco
ESG/gpcg.

Así mismo, exhibió el testimonio de la certificación S.A.-CERT./386/2012 de dieciocho de julio de dos mil doce, que contiene en cuarenta y cinco fojas útiles copia fiel del original de la respuesta de catorce de junio de dos mil doce y los respectivos anexos, certificación de la cual se inserta íntegramente la mencionada respuesta de catorce de junio del año en curso, en virtud de que es el único acto controvertido en el presente recurso de revisión:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO

ESTADO DE MÉXICO 2009-2012

TESTIMONIO DE LA CERTIFICACIÓN

S.A.-CERT./386/2012

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA

DE CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO;

18 DE JULIO DE 2012

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
ESTADO DE MÉXICO
2009 - 2012
SECRETARÍA

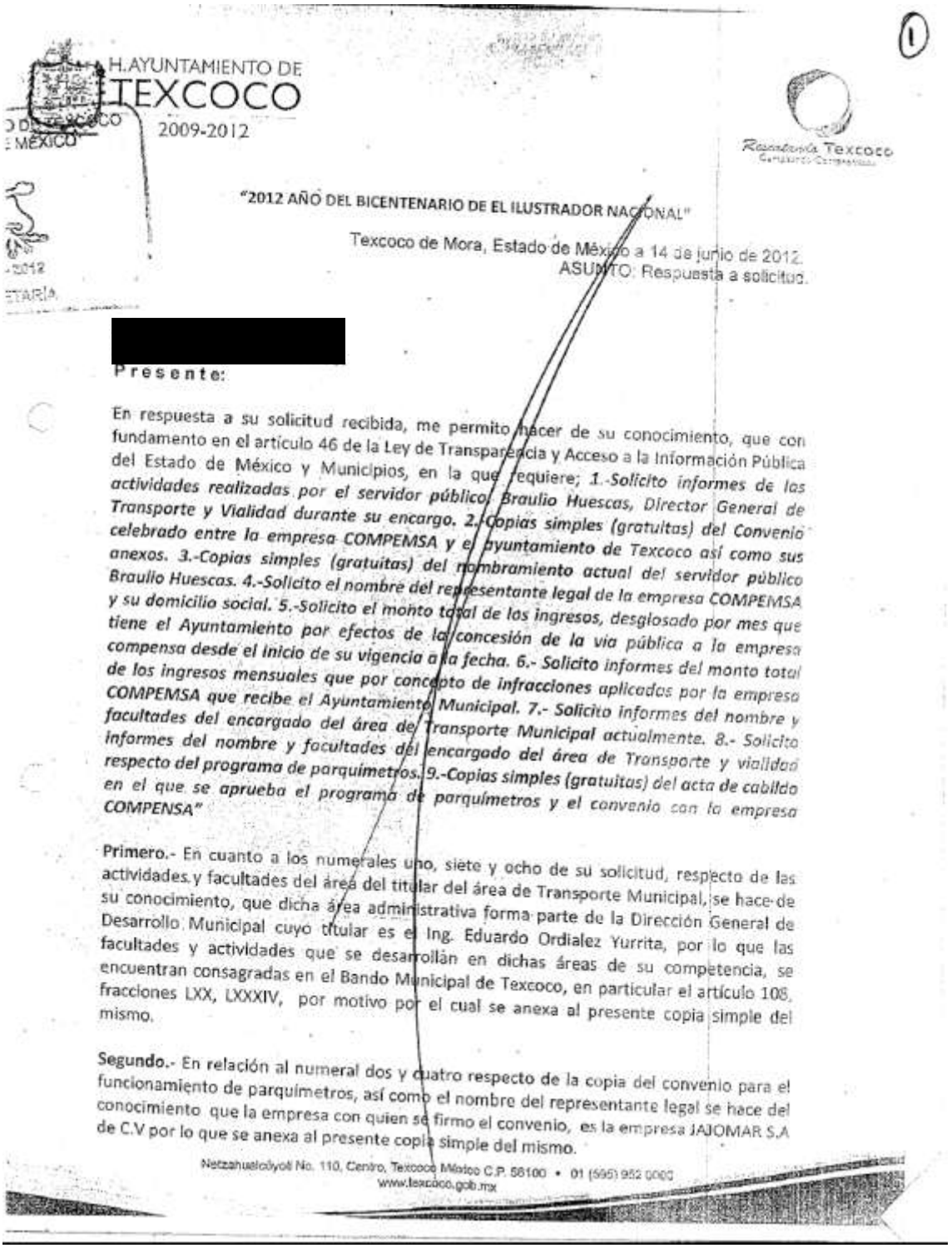

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
2009-2012

Recaudación Texcoco

"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Texcoco de Mora, Estado de México a 14 de junio de 2012.
ASUNTO: Respuesta a solicitud.

[redacted]

Presente:

En respuesta a su solicitud recibida, me permito hacer de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la que requiere; *1.-Solicito informes de las actividades realizadas por el servidor público Braulio Huescas, Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo. 2.-Copias simples (gratuitas) del Convenio celebrado entre la empresa COMPEMSA y el ayuntamiento de Texcoco así como sus anexos. 3.-Copias simples (gratuitas) del nombramiento actual del servidor público Braulio Huescas. 4.-Solicito el nombre del representante legal de la empresa COMPEMSA y su domicilio social. 5.-Solicito el monto total de los ingresos, desglosado por mes que tiene el Ayuntamiento por efectos de la concesión de la vía pública a la empresa compensa desde el inicio de su vigencia a la fecha. 6.- Solicito informes del monto total de los ingresos mensuales que por concepto de infracciones aplicados por la empresa COMPEMSA que recibe el Ayuntamiento Municipal. 7.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte Municipal actualmente. 8.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte y vialidad respecto del programa de parquímetros. 9.-Copias simples (gratuitas) del acta de cabildo en el que se aprueba el programa de parquímetros y el convenio con la empresa COMPENSA"*

Primero.- En cuanto a los numerales uno, siete y ocho de su solicitud, respecto de las actividades y facultades del área del titular del área de Transporte Municipal, se hace de su conocimiento, que dicha área administrativa forma parte de la Dirección General de Desarrollo Municipal cuyo titular es el Ing. Eduardo Ordialez Yurrita, por lo que las facultades y actividades que se desarrollan en dichas áreas de su competencia, se encuentran consagradas en el Bando Municipal de Texcoco, en particular el artículo 108, fracciones LXX, LXXXIV, por motivo por el cual se anexa al presente copia simple del mismo.

Segundo.- En relación al numeral dos y cuatro respecto de la copia del convenio para el funcionamiento de parquímetros, así como el nombre del representante legal se hace del conocimiento que la empresa con quien se firmo el convenio, es la empresa JAJOMAR S.A de C.V por lo que se anexa al presente copia simple del mismo.

Netzahualcóyotl No. 110, Centro, Texcoco México C.P. 56100 • 01 (595) 952 0000
www.texcoco.gob.mx

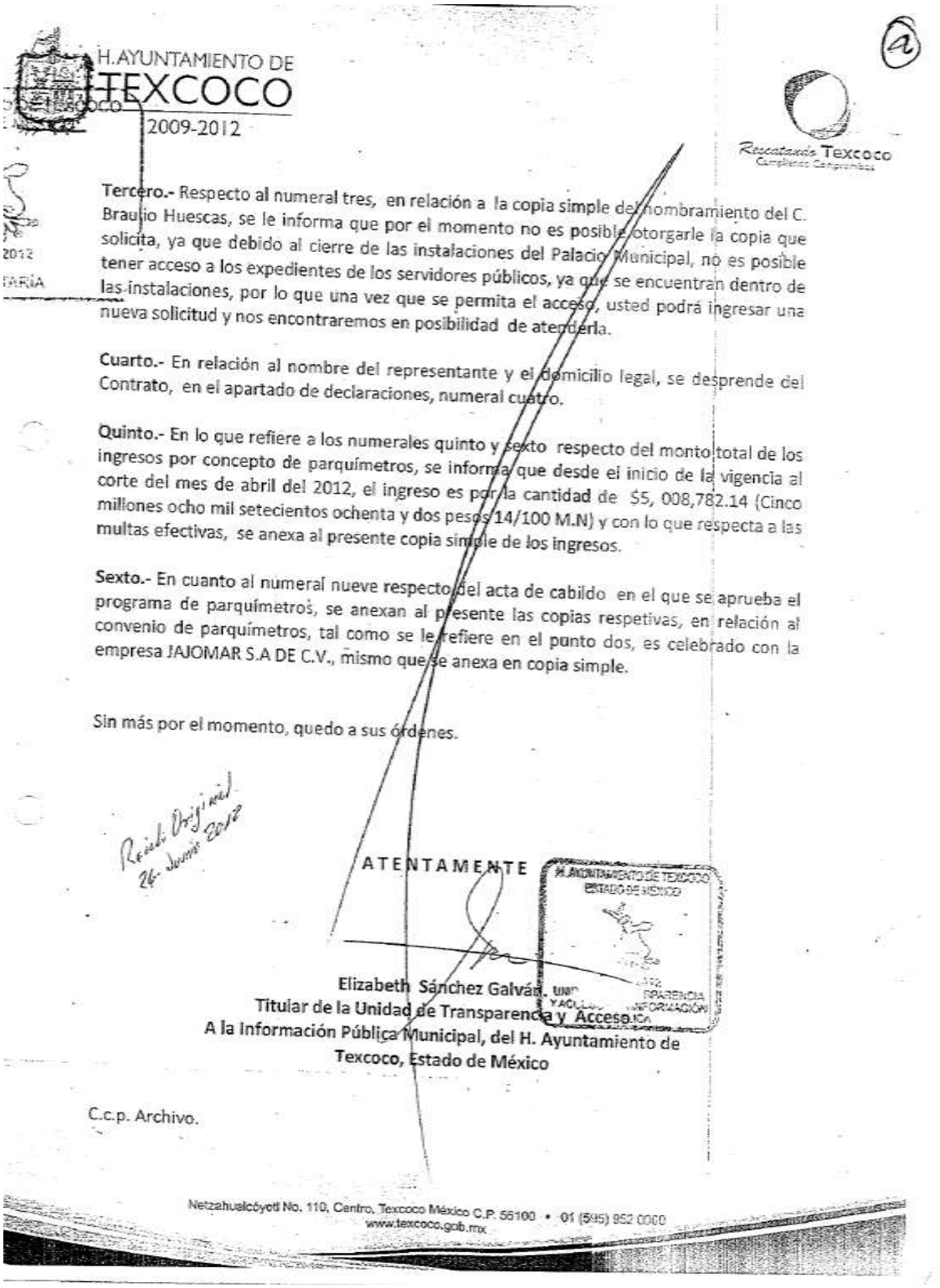

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
2009-2012

Rescatando Texcoco
Compromiso Compromiso

(a)

Tercero.- Respecto al numeral tres, en relación a la copia simple del nombramiento del C. Braulio Huescas, se le informa que por el momento no es posible otorgarle la copia que solicita, ya que debido al cierre de las instalaciones del Palacio Municipal, no es posible tener acceso a los expedientes de los servidores públicos, ya que se encuentran dentro de las instalaciones, por lo que una vez que se permita el acceso, usted podrá ingresar una nueva solicitud y nos encontraremos en posibilidad de atenderla.

Cuarto.- En relación al nombre del representante y el domicilio legal, se desprende del Contrato, en el apartado de declaraciones, numeral cuatro.

Quinto.- En lo que refiere a los numerales quinto y sexto respecto del monto total de los ingresos por concepto de parquímetros, se informa que desde el inicio de la vigencia al corte del mes de abril del 2012, el ingreso es por la cantidad de $5, 008,782.14 (Cinco millones ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N) y con lo que respecta a las multas efectivas, se anexa al presente copia simple de los ingresos.

Sexto.- En cuanto al numeral nueve respecto del acta de cabildo en el que se aprueba el programa de parquímetros, se anexan al presente las copias respetivas, en relación al convenio de parquímetros, tal como se le refiere en el punto dos, es celebrado con la empresa JAJOMAR S.A DE C.V., mismo que se anexa en copia simple.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Recibí Original 26 Junio 2012

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO

Elizabeth Sánchez Galván.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México

C.c.p. Archivo.

Netzahualcóyotl No. 110, Centro, Texcoco México C.P. 56100 • 01 (595) 952 0000
www.texcoco.gob.mx

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Establecido lo anterior y atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**; el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar la legalidad o ilegalidad de la respuesta de catorce de junio de dos mil doce recaída a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, únicamente por lo que se refiere a los requerimientos formulados en la solicitud de origen, identificados con los numerales 1, 7 y 8, mismos que se hacen consistir en:

> *"1.- Solicito informes de las actividades realizadas por el servidor público, Braulio Huescas, Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo.*
> *…*
> *7.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte Municipal actualmente.*
> *8.- Solicito informes del nombre y facultades del encargado del área de Transporte y vialidad respecto del programa de parquímetros.*
> *…"*

De ahí que en el presente medio de impugnación no será materia de análisis y estudio, los requerimientos formulados por **EL RECURRENTE** en la mencionada solicitud de información pública de folio **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 9, de ahí que la respuesta de catorce de junio de dos mil doce, recaída a la solicitud de origen, por lo que hace a los mencionados requerimientos queda firme.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede al análisis de las razones o motivos de la inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE** en el formato de recurso de revisión de veintiséis de junio de dos mil doce, que literalmente se hicieron consistir en la parte que interesa en:

> *1.- LOS NUMERALES 1, 7, 8 DE MI SOLICITUD NO FUERON CONTESTADOS 2.- LAS ACTIVIDADES Y FACULTADES DEL AREA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN 70 Y 74, DEL BANDO MUNICIPAL SE REFIEREN A LAS ATRIBUCIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CARGO DISTINTO A LA DIRECCIÓN DE TRASNPORTE MUNICIPAL, COMO SE OBSERVA EN LAS COPIAS SIMPLES DEL BANDO QUE SE ME FACILITA, TAMPOCO SE ENCUENTRA DE MANERA OBJETIVA, CONCRETA Y DETERMINADA, LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARRROLLO MUNICIPAL, POR LO TANTO EN EL BANDO QUE SE ME FACILITA NO DETERMINA NI RESPONDE MI PREGUNTA, PO TANTO INSISTO EN MI SOLICITUD, COMPRENDIDA CON LOS NÚMEROS 1, 7 Y 8, PUES ESTA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL NO LA CONTIENE EL BANDO, PERO DEBE HABER ALGUNA COMUNICACIÓN INTERNA QUE PERMITA DETERMINAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, Y LAS CUESTIONES JERARQUICAS ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, BAJO ESA JERARQUIZACIÓN, LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES QUE SON A LOS QUE ME REFIERO Y QUE SOLICITE INICIALMENTE, QUE POR RAZONES QUE DESCONOZCO, NO SE ME PROPORCIONAN, ES POR ELLO QUE INSISTO EN MI SOLICITUD."*

A juicio de este Órgano Garante los motivos de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE** resultan **fundados**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Primeramente debe decirse, que conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el "Diario Oficial de la Federación" de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En ese tenor, disponen los artículos 1 fracciones I la III, 2 fracciones V, VI y XV, así como 3, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

> *"**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:*
>
> ***I.** Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;*
>
> ***II.** Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;*
>
> ***III.** Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información…"*
>
> ***"Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
> *…*
>
> ***V.** Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*
>
> ***VI.** Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*
> *…*
>
> ***XV.** Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos…"*
>
> ***"Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;

- Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y

- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, sencillez y gratuidad.

En efecto, el derecho de acceso a la información se trata de libertades que tienen tanto una dimensión individual como una dimensión social, que exigen no sólo que los individuos no vean impedida la posibilidad de manifestarse libremente, sino también que se respete su derecho como miembros de la sociedad a conocer y juzgar la gestión gubernamental, así como el desempeño de los servidores públicos.

Así, el derecho de acceso a la información pública se convierte en una herramienta clave, aunque no la única, para incentivar la transparencia en la actividad del Estado y fomentar la rendición de cuentas. Este derecho nace del sistema republicano de gobierno y su ejercicio constituye un instrumento esencial en el fortalecimiento de las instituciones, toda vez que contar con la información adecuada y oportuna conforma un elemento clave para fiscalizar a las autoridades en las que se ha depositado la confianza para gobernar en nombre del pueblo.

Queda de manifiesto entonces, que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, como se sostiene en la Jurisprudencia 2a. LXXXVIII/2010, adoptada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

> *"…**INFORMACIÓN PÚBLICA**. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y*

ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental…"normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados…"

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente 00119/TEXCOCO/IP/A/2012, y la respuesta de catorce de junio de dos mil doce proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**; se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto no se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículos 3 de la Ley de la materia, ya que como lo manifiesta **EL RECURRENTE** en su motivo de inconformidad con la mencionada respuesta no fueron atendidos los puntos 1, 7 y 8 de la misma, toda vez que las actividades y facultades del Titular de la Dirección de Transporte Municipal no se encuentran establecidas en el artículo 108 fracciones LXX y LXXXIV del Bando Municipal de Texcoco vigente, toda vez que se refieren a las atribuciones del Titular de la Dirección de Desarrollo Municipal, que es un cargo distinto a la Dirección de Transporte Municipal, además de que en el citado Bando no se encuentran de manera objetiva, concreta y determinada la existencia de la Dirección de Transporte Municipal, facultades, atribuciones y la relación de subordinación con la Dirección de Desarrollo Municipal, de ahí que con el Bando Municipal proporcionado no se atienden los requerimientos formulados en la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00119/TEXCOCO/IP/A/2012.

Toda vez que si bien de lo dispuesto en las fracciones LXX y LXXXIV del numeral 108 del Bando Municipal de Texcoco 2012, que señalan:

*"**Artículo 108.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Municipal:*
…

> ***LXX.*** *Resguardar, mantener, conservar, vigilar y controlar la utilización de avenidas, calles, callejones y banquetas;*
> *…*
> ***LXXXIV.*** *Coordinar el Programa de Parquímetros del Ayuntamiento de Texcoco y las Acciones que de éste deriven, así como al personal que forme parte del mismo;*
> *…"*

Se advierte que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Municipal, entre otras atribuciones el reguardar, mantener, conservar, vigilar y controlar la utilización de avenidas, calle, callejones y banquetas, así como coordinar el Programa de Parquímetros del Ayuntamiento de Texcoco y al personal que forme parte del mismo; sin embargo, ciertamente como lo señala el particular recurrente con la información proporcionada no se atienden los requerimientos que formuló en la solicitud inicial, consistentes en que se le informara: actividades realizadas por el servidor público Braulio Huescas en su carácter de Director General de Transporte y Vialidad durante su encargo, informes del nombre y facultades del encargado del área de transporte municipal actualmente, y nombre y facultades del encargado del área de Transporte y Vialidad respecto del programa de parquímetros.

Toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** se limitó en referir que el área de transporte municipal forma parte de la Dirección General de Desarrollo Municipal cuyo titular es el Ingeniero Eduardo Ordialez Yurrita, por lo que las actividades y facultades que desarrollan en dicha área de su competencia, se encuentran en las fracciones LXX y LXXXIV del artículo 108 del Bando Municipal, entregando al solicitante el Bando Municipal de Texcoco vigente, sin que haya proporcionado al particular recurrente el soporte documental en que se sustente la respuesta recaída a la solicitud de origen, es decir, las actas de cabildo de la administración 2009 – 2012 publicadas en la Gaceta Municipal de Texcoco, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en las que se haya aprobado que:

- *La Dirección General de Transporte y Vialidad, y la Dirección de Transporte Municipal, pasaron a formar parte de la Dirección General de Desarrollo Municipal, que es la que se alude en la respuesta impugnada.*
- *Las atribuciones y facultades de las mencionadas Direcciones de Transporte y Vialidad, y de Transporte Municipal, una vez que se fusionaron a la Dirección de Desarrollo Municipal.*
- *Los nombramientos de los titulares de las multicitadas Direcciones de Transporte y Vialidad, y de Transporte Municipal, que forman parte de la Dirección de Desarrollo Municipal.*

Se afirma lo anterior, derivado de la consulta a los Bandos Municipales 2010, 2011 y 2012, ya que del primero de los mencionado se advierte que en su numeral 87 fracción XVI, se preveía como una de las dependencias de que se auxiliaba el Presidente Municipal, era la Dirección General de Transporte y Vialidad, sin embargo, en los Bandos 2011 y 2012, ya no se estableció la mencionada Dirección como dependencia auxiliar del Presidente, por lo tanto, si bien es atribución del Ayuntamiento expedir y reformar el Bando Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, también lo es que dicha reforma, previamente debió ser aprobada y autorizada por acuerdo de cabildo, que debió quedar plasmado en el acta de sesión de cabildo correspondiente, y para que tuviese el carácter de obligatoria, publicada en la Gaceta Municipal.

Así mismo, si como lo afirma **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de origen, que el área de transporte municipal actualmente forma parte de la Dirección General de Desarrollo Municipal, debe de existir el acuerdo de cabildo mediante el cual debió aprobarse y autorizarse, que la Dirección General de Vialidad y Transporte, y la Dirección de Transporte Municipal, se fusionaran a la citada Dirección de Desarrollo Municipal, así como el acta de cabildo correspondiente en el que hayan aprobado las facultades y atribuciones tanto de la Dirección General de Vialidad y Transporte como de la Dirección de Transporte Municipal, una vez que forman parte de la Dirección de Desarrollo Municipal.

Más aún que el personal adscrito a esta Ponencia, con objeto de verificar la existencia de las Direcciones de Vialidad y Transporte, y de Transporte Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, se dio a la tarea de consultar la página electrónica del **SUJETO OBLIGADO** http://www.texcoco.gob.mx, advirtiendo que en el rubro Directorio del Ayuntamiento de Texcoco 2009 - 2012, se encuentra el correspondiente al **Director de Transporte Municipal**, cuyo titular es el servidor público Ciudadano Braulio Pedro Huescas Martínez, como se advierte de la siguiente imagen:

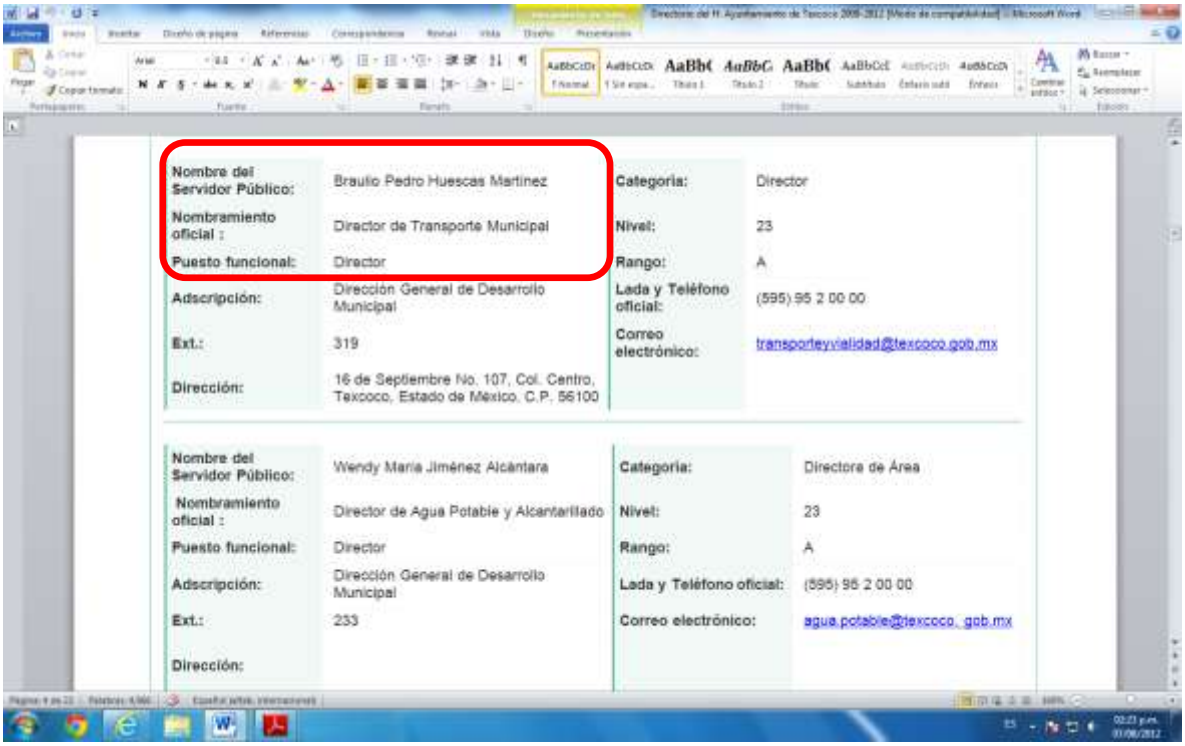

Nombre del Servidor Público:	Braulio Pedro Huescas Martínez	Categoría:	Director
Nombramiento oficial :	Director de Transporte Municipal	Nivel:	23
Puesto funcional:	Director	Rango:	A
Adscripción:	Dirección General de Desarrollo Municipal	Lada y Teléfono oficial:	(595) 95 2 00 00
Ext.:	319	Correo electrónico:	transporteyvialidad@texcoco.gob.mx
Dirección:	16 de Septiembre No. 107, Col. Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100		

Nombre del Servidor Público:	Wendy María Jiménez Alcántara	Categoría:	Directora de Área
Nombramiento oficial :	Director de Agua Potable y Alcantarillado	Nivel:	23
Puesto funcional:	Director	Rango:	A
Adscripción:	Dirección General de Desarrollo Municipal	Lada y Teléfono oficial:	(595) 95 2 00 00
Ext.:	233	Correo electrónico:	agua.potable@texcoco. gob.mx
Dirección:			

Así mismo, al consultar el rubro correspondiente a "Directorio" que se encuentra en la parte superior izquierda de la página de transperancia y acceso a la información pública, como se advierte de la siguiente imagen:

Se encuentra el relativo a la “Dirección de Transporte Municipal”, como se corrobora con la siguiente imágen:

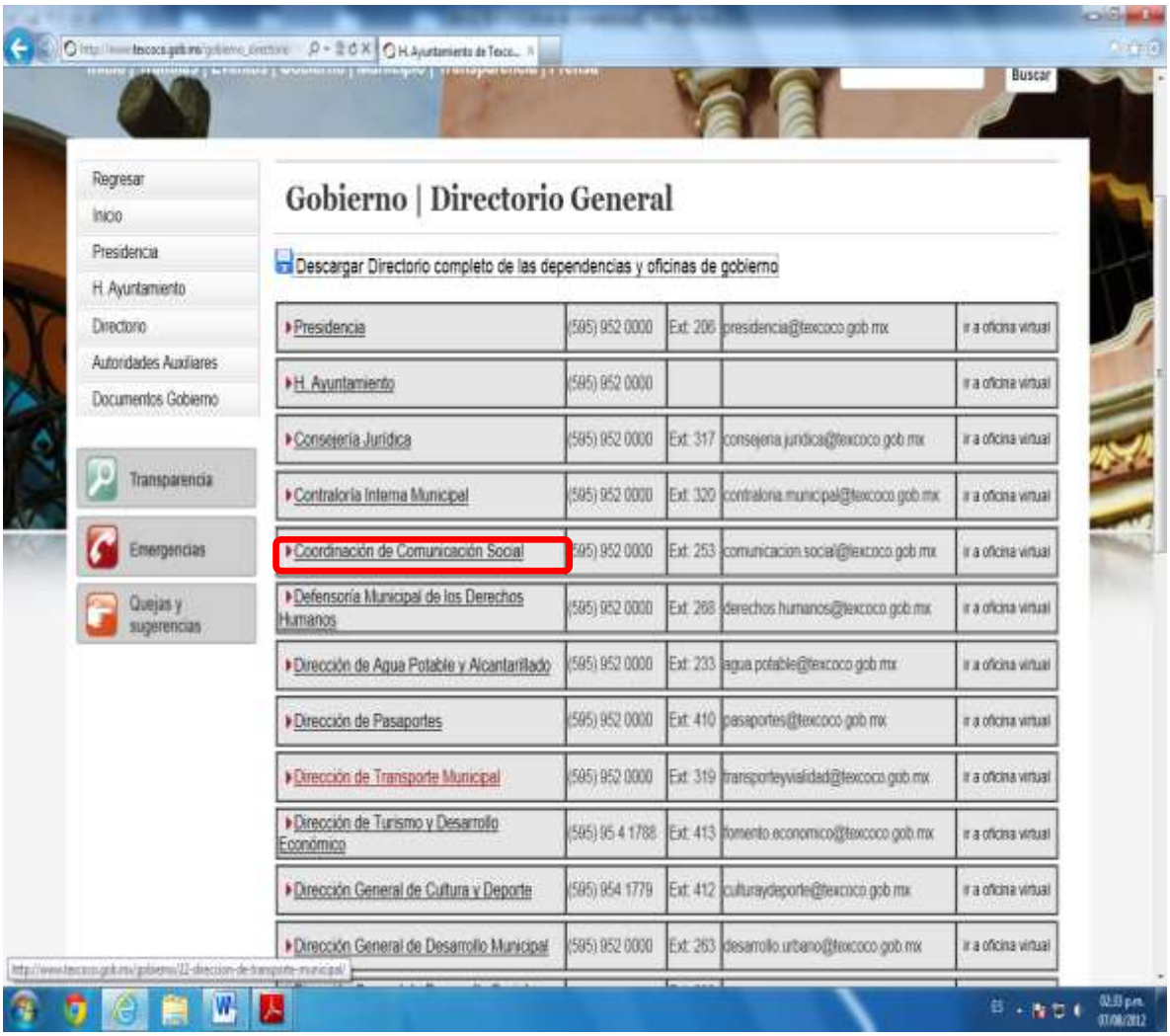

De la consulta al mencionado rubro, se observa que corresponde a la Dirección de Transporte Municipal, cuyo titular es el Ciudadano Braulio Pedro Huescas Martínez, así mismo, al revisar el rubro “Directorio” de la mencionada Dirección, se despliega la información correspondiente a la Dirección General de Transporte y Vialidad, siendo su titular también el Ciudadano Braulio Pedro Huescas Martínez, con oficinas sitas en 16 de Septiembre No. 107 Colonia Centro, Texcoco México, teléfono (595) 952 0000 extensión 319, y E-mail: transporteyvialidad@texcoco.gob.mx, como se advierte de las siguientes imágenes:

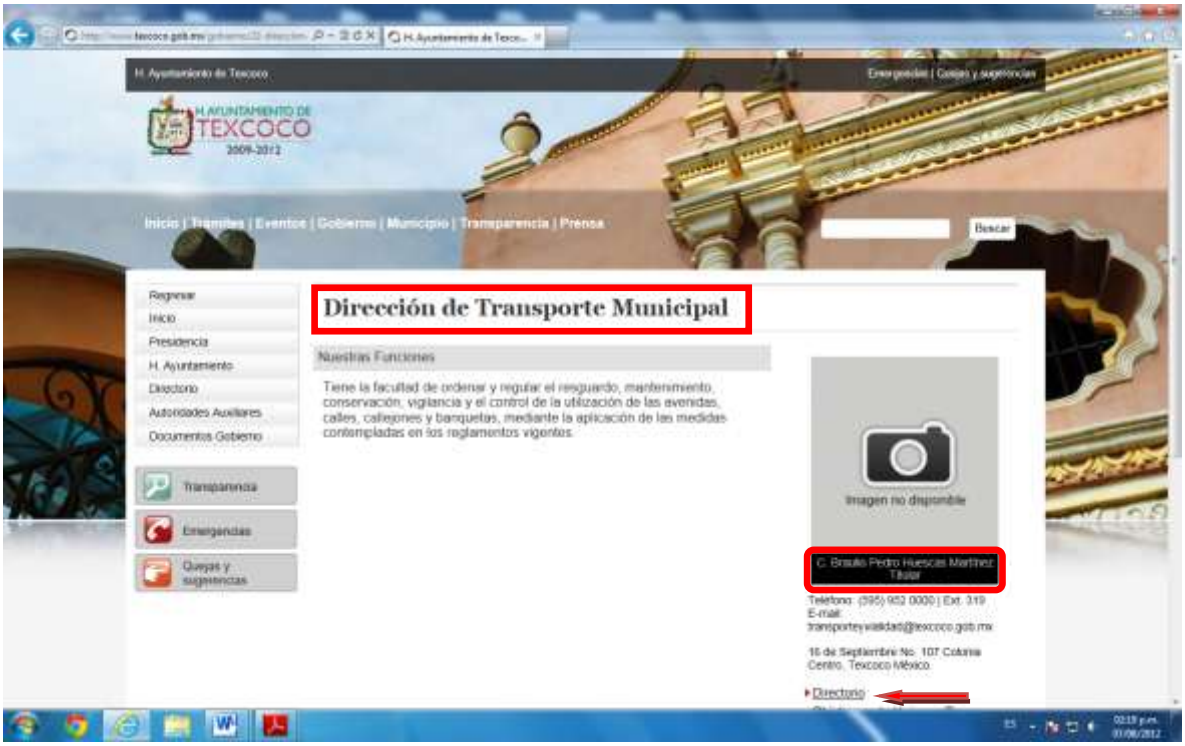
H. Ayuntamiento de Texcoco
Emergencias | Quejas y sugerencias
H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
2009-2012
Inicio | Trámites | Eventos | Gobierno | Municipio | Transparencia | Prensa
Buscar
Regresar
Inicio
Presidencia
H. Ayuntamiento
Directorio
Autoridades Auxiliares
Documentos Gobierno
Transparencia
Emergencias
Quejas y sugerencias
Dirección de Transporte Municipal
Nuestras Funciones
Tiene la facultad de ordenar y regular el resguardo, mantenimiento, conservación, vigilancia y el control de la utilización de las avenidas, calles, callejones y banquetas, mediante la aplicación de las medidas contempladas en los reglamentos vigentes.
Imagen no disponible
C. Braulio Pedro Huescas Martínez
Titular
Teléfono: (595) 952 0000 | Ext. 319
E-mail:
transporteyvialidad@texcoco.gob.mx
16 de Septiembre No. 107 Colonia Centro, Texcoco México
Directorio

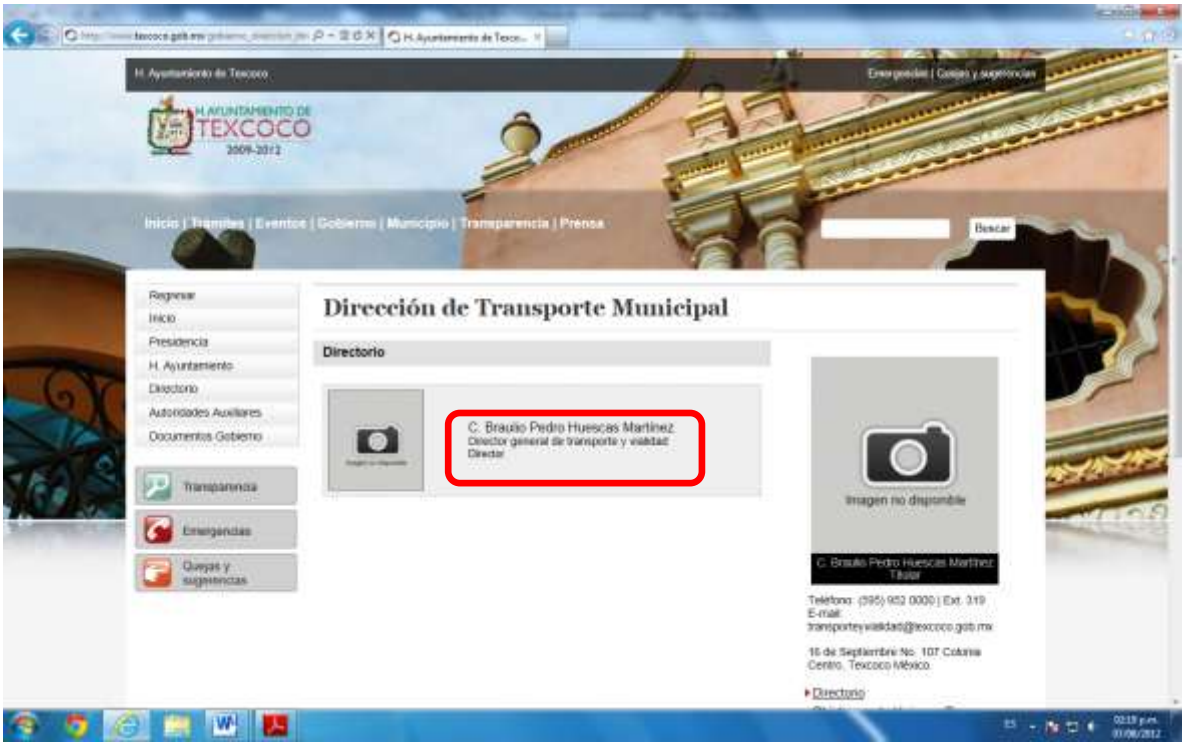
H. Ayuntamiento de Texcoco
Emergencias | Quejas y sugerencias
H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
2009-2012
Inicio | Trámites | Eventos | Gobierno | Municipio | Transparencia | Prensa
Buscar
Regresar
Inicio
Presidencia
H. Ayuntamiento
Directorio
Autoridades Auxiliares
Documentos Gobierno
Transparencia
Emergencias
Quejas y sugerencias
Dirección de Transporte Municipal
Directorio
C. Braulio Pedro Huescas Martínez
Director general de transporte y vialidad
Director
Imagen no disponible
C. Braulio Pedro Huescas Martínez
Titular
Teléfono: (595) 952 0000 | Ext. 319
E-mail:
transporteyvialidad@texcoco.gob.mx
16 de Septiembre No. 107 Colonia Centro, Texcoco México
Directorio

Lo anterior, permite al Comisionado Ponente arribar a la conclusión que actualmente existen tanto la Dirección General de Transporte y Vialidad, como la Dirección de Transporte Municipal, ambas del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, sin embargo, en el Bando Municipal vigente, no se prevé a que Dirección se encuentran adscritas, para estar en posibilidades de afirmar como lo sostiene **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta de catorce de junio de dos mil doce, que dichas áreas forman parte de la Dirección General de Desarrollo Municipal, y menos aún cuales son las facultades y atribuciones de los titulares de dichas dependencias administrativas municipales.

A mayor abundamiento, para sustentar la existencia de la Dirección General de Transporte y Vialidad, se consultó el Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Texcoco, Estado de México, denominado “Gaceta Municipal”, Número 10 de Enero - Febrero de 2011, en el que se publicó el acuerdo 204 aprobado en la Sesión de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, a través del cual se designó al Ciudadano Braulio Pedro Huescas Martínez, como Director General de Transporte y Vialidad, a partir del día once de enero de dos mil once, como se advierte de las siguientes imágenes:

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO 2009-2012

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
Número 10 Enero-Febrero de 2011 Texcoco, Estado de México

GACETA MUNICIPAL

Sumario.

ACUERDOS DE CABILDO DE LOS MESES DE ENERO–FEBRERO 2011.

Rescatando Texcoco
Cumpliendo Compromisos

Netzahualcoyotl 110, Centro, Texcoco, México
www. Texcoco.gob.mx Tel.: 01 (595) 95 20000

Gaceta Municipal

INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE TEXCOCO 2009-2012

ING. AMADO ACOSTA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. CARLOS FLORES ALMAZÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. GUSTAVO ÁVILA ORDÓÑEZ
PRIMER REGIDOR

PROFRA. ARACELI BAUTISTA ROSAS
SEGUNDA REGIDORA

PROFR. PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LIC. CARLA JIMENA MORELL ISLAS
CUARTA REGIDORA

PROFRA. MA. DEL SOCORRO YOLANDA BUSTAMANTE RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA

LIC. ROGELIO IVÁN NÚÑEZ VELÁZQUEZ
SEXTO REGIDOR

ILIANA DÍAZ MARÍN
SÉPTIMA REGIDORA

JOSÉ INÉS ROJAS JUÁREZ
OCTAVO REGIDOR

PATRICIA PAREDES PERALTA
NOVENA REGIDORA

JUAN ANDRÉS CLAVIJO VELÁZQUEZ
DÉCIMO REGIDOR

PROFRA. MÓNICA QUINTERO MIRANDA
DÉCIMA PRIMER REGIDORA

GABRIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

MARÍA VIANEY LANDA HIDALGO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del Honorable Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. Su publicación esta a cargo del Secretario del Ayuntamiento, Armando Rubí García. Netzahualcóyotl No. 110, Texcoco, Estado de México. Tel. 9520000.

2

Gaceta Municipal

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO

En la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del día once de enero del año dos mil once, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento de este Municipio, en la Sala de Cabildos, se procedió a dar comienzo a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

Ingeniero Amado Acosta García, Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, a sus habitantes, hace saber

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2012 ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 204

Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se designa al ciudadano Braulio Pedro Huescas Martínez como Director General de Transporte y Vialidad, a partir del día once de enero del año dos mil once.

Se aprueba por Unanimidad.

El Presidente Municipal de Texcoco lo tendrá enterado, haciendo que se publique, dado en la Sede del Poder Municipal a los once días del mes de enero del año dos mil once.

Presidente Municipal Constitucional
Ing. Amado Acosta García
(Rúbrica)

Secretario del H. Ayuntamiento
Armando Rubí García
(Rúbrica)

Gaceta Municipal

Armando Rubí García
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Arturo Martínez Alfaro
Tesorero Municipal

M. en C. Leonel Domínguez Ordoñez
Director General de Obras Públicas y Transporte

C.P. Sergio Téllez Huertas
Contralor Municipal

Dr. Manuel Francisco del Villar Villalón
Gerente Municipal

Ing. Arturo Álvarez Márquez
Director General de Gobierno

Ing. Marcelino Guzmán Legarrea
Director General de Administración

Ing. Eduardo Felipe de Jesús Ordiales Yurrita
Director General de Desarrollo Municipal

Ing. Francisco Uribe Cruz
Director General de Desarrollo Social y Humano

Tnte. Braulio Mora Gallardo
Director General de Seguridad Pública Preventiva
y Protección Civil

Profr. Daniel Urbina Trueba
Director General de Educación

Ing. Nicolás Álvarez Vázquez
Encargado del Despacho de la Dirección General de Fomento
Agropecuario, Forestal y Desarrollo Rural Sustentable

Lic. Jesús Odilón Pélaez Bolaños
Director General de Servicios Públicos

Lic. Laura Patricia Celis Aguirre
Director General de Cultura y Deporte

Lic. Javier Huerta Herrera
Oficial Medidor, Conciliador y Calificador

Lic. Oscar Esquivel Rivera
Consejero Jurídico

Lic. Eliot Maycotte Luna
Defensor de los Derechos Humanos

22

Gaceta Municipal

Esta Gaceta se imprimió en
Mayo de 2011
Tiraje 50 ejemplares

Consecuentemente, lo debido es **modificar** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación con la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción IV del numeral 71 de la Ley de la Materia.

IV. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 bis fracción III, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

- Actividades realizadas por el Ciudadano Braulio Pedro Huescas Martínez en el ejercicio de su cargo como Director de Transporte y Vialidad del Ayuntamiento de Texcoco, México, del once de enero de dos once a agosto de dos mil doce.
- Acta de cabildo de veinticinco de junio de dos mil once, a través de la cual se haya dado a conocer la restructuración administrativa de la Dirección de Transporte y Vialidad.
- Actas de cabildo publicadas en el Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Texcoco, Estado de México, denominado “Gaceta Municipal”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de las cuales se haya aprobado y autorizado:

  - *Reforma al Bando Municipal 2010, para efecto de restructurar las áreas administrativas de la Dirección de Transporte Municipal y de la Dirección General de Transporte y Vialidad, y que estas se fusionaran a la Dirección General de Desarrollo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal al Ayuntamiento.*
  - *Atribuciones y facultades de Dirección de Transporte Municipal y de la Dirección General de Transporte y Vialidad, una vez realizada la restructuración administrativa.*
  - *Nombramiento de los servidores públicos titulares de las Direcciones de Transporte Municipal y de Transporte y Vialidad, respectivamente.*

V. Finalmente, se estima conveniente precisar que tomando en cuenta que las actas de las sesiones de cabildo llevadas a cabo en el periodo 2009-2012, en las que debe obrar el soporte documental que contenga la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 00119/TEXCOCO/IP/A/2012, tienen el carácter de información pública de oficio; personal de actuaciones adscrito al Comisionado Ponente, procedió a consultar la página web de **EL SUJETO OBLIGADO**, sito en la dirección

electrónica http:// www.texcoco.gob.mx, donde únicamente se tuvo a la vista la siguiente imagen:

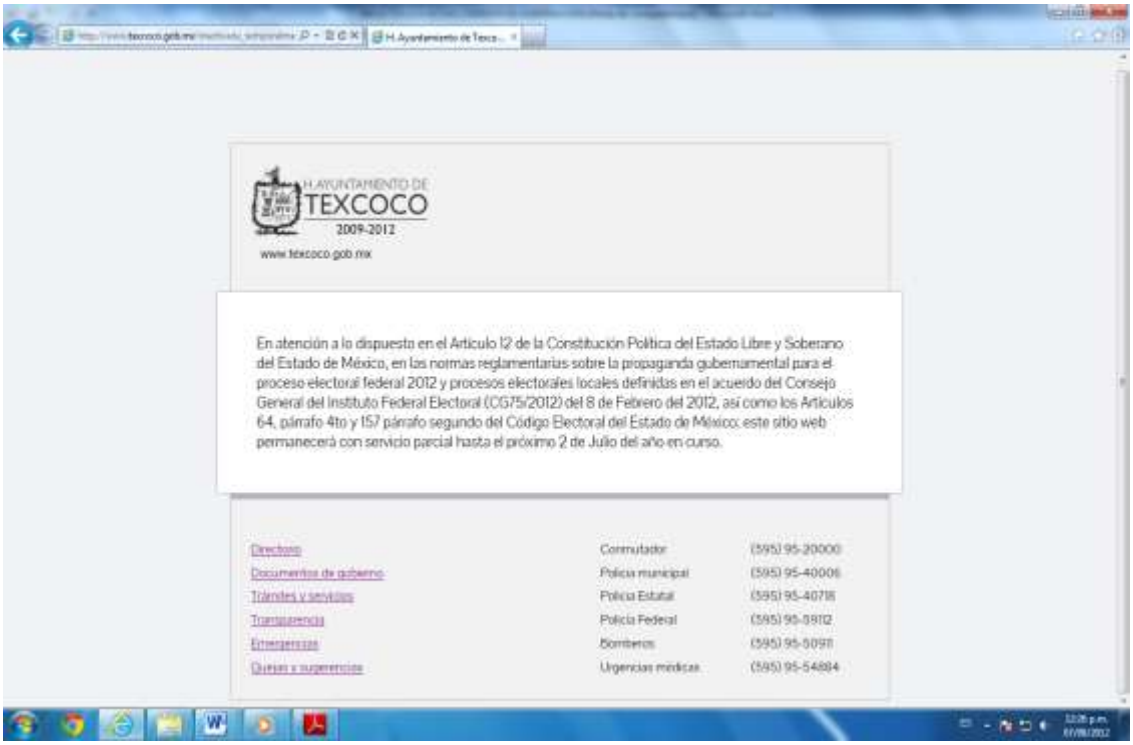

Es decir, se advierte que el rubro de TRANSPARENCIA correspondiente a "Ver Actas de Cabildo" se encuentra suspendido, lo que impidió consultar con exhaustividad las actas de las sesiones de cabildo de la administración municipal actual, y así localizar aquellas a través de las cuales el cabildo aprobó la restructuración administrativa de la Dirección General de Transporte y Vialidad, como de la Dirección de Transporte Municipal, así como aquellas en las que se hayan autorizado las atribuciones y facultades de las mismas, y los nombramientos de los servidores públicos titulares de éstas.

Siendo conveniente precisar a **EL SUJETO OBLIGADO** que tratándose de lo relacionado a la información pública de oficio consignada en los artículos 12 fracciones I a la XXXIII, 13 fracciones I a la III, 14 fracciones I a la IV y 15 fracciones I a la III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; no tiene sustento la suspensión de las páginas web de los sujetos obligados (portales de internet), con el argumento de que se trata de propaganda electoral; y que en todo momento y no solo en procesos electorales, los sujetos obligados se encuentran

constreñidos a tener disponible en medio electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible la "información pública de oficio", cumpliendo con lo señalado en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, en el caso concreto resulta evidente que la suspensión de la página web de **EL SUJETO OBLIGADO**, conlleva el desacato de las disposiciones contenidas en los artículos 12 fracciones I a la XXXIII y 15 fracciones I a la III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **II** y **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **modifica** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de junio de dos mil doce, en relación con la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00119/TEXCOCO/IP/A/2012**.

TERCERO. En los términos establecidos en el considerando **IV** del presente fallo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADOS AUSENTES EN LA SESIÓN, CON

EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA, Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE EN LA SESIÓN
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

AUSENTE EN LA SESIÓN
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00810/INFOEM/IP/RR/2012.